



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

INSTRUCTIVO

VDS-SC/JEF. ADM. N° 013/2015

SE INSTRUYE A TODO EL PERSONAL DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS, QUE EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO No. 1233 DE 16 DE MAYO DE 2012 Y EL REGLAMENTO DE CONTROL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS RE/CI-010-2012 V.1 APROBADO POR RESOLUCIÓN CGE/072/2012 DE 28 DE JUNIO DE 2012, LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, DEBE SER REALIZADA POR TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO:

1. CUANDO INICIEN SU RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN, OBLIGATORIAMENTE HASTA EL PRIMER DÍA HÁBIL DE EJERCICIO DEL CARGO.
2. POR ACTUALIZACIÓN, EN EL MES DE SU NACIMIENTO O ANIVERSARIO NATAL.
3. A LA CONCLUSION DE LA RELACION LABORAL CON LA INSTITUCIÓN, DENTRO DEL PLAZO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A SU DESVINCULACIÓN.

ASIMISMO, A EFECTO DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN PRESENTAR UNA COPIA DEL CERTIFICADO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS AL AREA DE RECURSOS HUMANOS.

SE HACE CONOCER QUE LA REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS ES DE ABSOLUTA INCUMBENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO, CUYO INCUMPLIMIENTO LE GENERA RESPONSABILIDADES.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN MESA DE PARTES.



Felipe L. Cáceres García
VICEMINISTRO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS
MINISTERIO DE GOBIERNO

LA PAZ, 03 DE AGOSTO DE 2015